

DECRETO N° 480

TEMUCO, 13 FEB 2015

VISTOS :

1. La ocupación de la calle Martin Lutero, en una extensión de aproximadamente dos kilómetros, en el tramo que se emplaza en Loteo "Lomas del Carmen", de la Comuna de Temuco, por particulares, sin ningún tipo de autorización e impidiendo la normal circulación de vehículos y peatones por la instalación de portones.

2. El Plano Regulador Temuco Labranza y su Ordenanza Local, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de febrero de 2010.-

3.- Oficio Ord. N° 546, de fecha 27 de abril de 2011, de SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.-

4.- La Notificación N° 1272, de fecha 20 de diciembre de 2012, a la administradora del Loteo "Lomas del Carmen" doña Yenny Rivas Rendell, otorgándole un plazo para que retirara los cierres instalados, contados desde la fecha de la notificación, plazo que, a la fecha, ha transcurrido largamente sin que ésta haya dado cumplimiento a lo solicitado, manteniéndose la situación de ocupación ilegal de bien nacional de uso público.-

5.- Los Oficios ORD. N° 1.438, de fecha 13 de septiembre de 2013; y N° 450, de 03 de abril de 2014; dirigidos a la Gobernación Provincial de Cautín.-

6.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y su Ordenanza.-



7. La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el interior del Loteo "Lomas del Carmen" de esta comuna, inspectores municipales han constatado que particulares han instalado portones, obstaculizando la libre circulación por la calle Martin Lutero ocupando de este modo, y sin autorización, un espacio que tiene la calidad de bien nacional de uso público, definida en el Plan Regulador de Temuco como calle pública, que conecta por el Sur con calle Los Urbanistas o Camino Botrolhue y por el Norte con Calle Luis Durand.-

2.- Que, el cierre ilegal anteriormente señalado provoca graves consecuencias al tránsito público, pues el Sector El Carmen ya presenta en la actualidad problemas de conectividad vial derivados de la falta de vías expeditas de acceso, lo que se ve agravado por la situación irregular denunciada, generándose una gran congestión vehicular y un colapso de los accesos al sector.-

3.- Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, dando cumplimiento al artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ha señalado, mediante oficio Ord. N° 546, de fecha 27 de abril de 2011, que las vías interiores del Loteo Lomas del Carmen, pasaron a formar parte del entramado urbano de la ciudad, por lo que deben ser consideradas como bienes nacionales de uso público.-

4.- Que, conforme lo dispone el artículo 5º letra c) de la Ley N° 18.695, las Municipalidades tienen dentro de sus atribuciones esenciales el "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de



conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"; teniendo por tanto la obligación de procurar que éstos mantengan su calidad de tales, y que puedan ser utilizados libremente por todos y todas las habitantes de la comuna.-

5.- Que, el plano y memoria de la Parcelación "Lomas del Carmen" contempló como calles públicas a sus vías internas, aplicándose por tanto a su respecto lo señalado en los artículos 67° y 69° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

6.- Que, habiendo sido notificados los representantes de la Junta de Administración de la Parcelación "Lomas del Carmen" para efectos de que procedieran a la apertura de la vía pública antes individualizada, aquello no ha ocurrido a la fecha, lo que ha producido un grave perjuicio a la vialidad y tránsito urbanos de la comuna, particularmente a los habitantes del sector Fundo El Carmen, que ven retardados sus traslados desde y hacia sus hogares, con el consiguiente deterioro que aquello acarrea a su calidad de vida.-

DECRETO:

1. Restitúyase al uso público un tramo de calle Martín Lutero de aproximadamente 2 kilómetros de extensión, entre calles Los Urbanistas o Camino Botrolhue y calle Luis Durand, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, por ser indispensable para la vialidad de la comuna, especialmente de los habitantes del sector Fundo el Carmen.-

2.- Remítase copia del presente Decreto a la Gobernación Regional de Cautín, para que ejerza las facultades que le confieren el artículo 6° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 4° letra h) de la Ley N° 19.175, en el caso de que no se produzca la apertura dentro del plazo señalado en el numeral anterior.-

3.- Suspéndase el otorgamiento de permisos de subdivisión, fusión, loteos, y en general, de cualquier otro procedimiento administrativo que requiera para su aprobación el acceso a la vía pública "Martín Lutero", mientras no se restituya ésta vía al uso público.-

4.- Suspéndase el retiro de residuos domiciliarios y el servicio de alumbrado público respecto del tramo señalado en el numeral primero del presente Decreto, mientras no se restituya éste al uso público.-

5.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a los representantes de la Junta de Administración de la Parcelación "Lomas del Carmen", haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



MRA/jzm

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaria Municipal
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Oficina de Partes